Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: **891.380.007-3**

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN CONTRATACIÓN

CONSTANCIA

2022.300.21.9.71

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRRECCION DE CONTRATACION
A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2022 se constató que l **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, con NIT 900.828.141-1 representada legalmente por Juan Sebastián Chaparro Casas, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.144.038.681 de Palmira **,** ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

NOMBRE DEPENDENCIA	TIPO_ CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA_ FIRMA	DESCRIPCION	VALOR_ CONTRATO	DURACION
ASISTENCIA A AL MUJER, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA	CONVENIO	39	01/06/16	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS	55000000	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	CONVENIO	404	23/03/17	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS.	55000000	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	875	23/11/17	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CASA HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	225000000	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	1178	09/08/18	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CASA HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE PALMRA	50000000	HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	CONVENIO	1335	07/09/18	CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA	55000000	HASTA EL 28 DE DICIEBRE DE 2018
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	CONVENIO	756	15/04/19	CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ¿ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA	55000000	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	CONVENIO	416	21/05/20	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACION DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	190844444	31 DE DICEIMBRE DE 2020
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	CONVENIO	1195	24/09/21	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	89087985,7	31 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTIVIDADES ESPECIFICAS: **MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS**
1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1098 de 2006. 2. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. 3. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados. 4. Fomentar el uso de los tiempos de los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 1 y 16 años para que reciban los cuidados emocionales necesarios, en un ambiente seguro y confortable, lleven a cabo logros educativos, construyan el desarrollo psicomotor, y exploten sus destrezas, su capacidad de pensamiento y su equilibrio emocional. Esto es, darle un uso adecuado y fructífero a su tiempo para romper con el círculo

CONSTANCIA

vicioso de pobreza y desigualdad de oportunidades. 5. Atender a 50 niños y niñas para manejo adecuado de tiempo libre entre 1 y 16 años, con la asignación de los cupos disponibles. 6 Fortalecer vínculos familiares y redes de apoyo. . Reforzar el proceso educativo y pedagógico. 7. Potencializar sus habilidades biológicas, personales, sociales, culturales, deportivas y artísticas 8. Mejorar sus problemas de aprendizaje 9. Mitigar sus desventajas sociales. 10. Suministrar un (1) refrigerio durante la jornada de 4 horas y Almuerzo para todos los niños, niñas y adolescentes que lo deseen. 11. Suministrar: Elementos de aseo para el uso del servicio - Material didáctico y pedagógico - Material para el desarrollo de actividades lúdico deportivas. 12. Dotación institucional: Equipos - Muebles enseres - Ayudas audiovisuales -Tecnología

OPERACION DE UN HOGAR DE PASO: 1. Brindar alojamiento provisional durante el plazo de ejecución del convenio a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en el Municipio de Palmira, con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad casa hogar, ubicándoles en dormitorio que ofrezca condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalización de evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada casa hogar debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sabanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina. * Los Niños, Niñas y Adolescentes se ubicarán en las casas de acuerdo al ciclo vital, organizadas por sexo; sin separar los grupos de hermanos. 2. Brindar alimentación balanceada diaria a los NNA, siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF; conformando para cada día un menú de acuerdo a la edad y estandarizándolo para el hogar de paso, que incluya las 3 comidas principales diarias y 2 refrigerios. 3. Brindar vestuario a los niños, niñas y adolescentes, durante su estadía en los hogares de paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF, “LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS” versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), el cual define: Dotación para centros de emergencia y hogar de paso:

En constancia se firma en Palmira, a los veintiseis (26) días del mes de Enero de dos mil veintidos (2022).

ARMANDO GARCIA JARAMILLO



Redactó: Cristina Quintero
Aprobó: Armando Garcia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

El (la) Suscrito (a) **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, y por la otra el Señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.634.967 expedida en Palmira – Valle del Cauca, domiciliado en Palmira, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, con NIT. 900.828.141-1, con domicilio en la **CALLE 41 No. 32-43 BARRIO LAS MERCEDES TEL 2855521, 2867168 PALMIRA – VALLE, correo fundacionhogar2017@hotmail.com, fundacionhogar2017@gmail.com,** quien para efectos legales de este Convenio de denominará el **ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previa las siguientes Consideraciones: 1) Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política, art 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, se determina que el MUNICIPIO DE PALMIRA, adelanta las acciones tendientes al desarrollo del Convenio de Asociación con el fin de AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, convenio que busca la inclusión de niños, niñas y adolescentes en el restablecimiento de derechos mediante un hogar de paso con el fin de lograr igualdad de oportunidades en el sistema regular a través de un apoyo de bienestar social que genere una mejor calidad de vida para los beneficiarios para el periodo 2020. 2) Que el análisis de la oferta realizado por la Secretaría de Integración Social arrojó que: *"En el Municipio existen Entidades Sin Ánimo de Lucro dedicadas al servicio de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes, cuya labor está dirigida a brindar medidas de protección bajo diferentes modalidades, sin embargo estas entidades no cuentan con todos los servicios requeridos para el presente proceso de contratación, dado que la entidad oferente debe contar con Licencia de Funcionamiento vigente para prestar el servicio de hogares de paso en el municipio de Palmira, expedida por el ICBF, Según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, donde se estipula que todo Centro de Protección de la niñez debe contar con la Licencia de Funcionamiento; dicha licencia certifica que cuenta con el permiso y la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las disposiciones legales."* Que con el fin de aclarar cuantas entidades contaban con licencia, la Secretaría de Integración Social mediante oficio dirigido a ICBF solicito dicha información, *"(...) por medio del Oficio TRD-2020.220.11.78.8 recibida por la entidad el 13 de febrero de 2020, donde la entidad manifiesto a través del documento 76-10800 del 27 de febrero de 2020 que en la actualidad en el Municipio de Palmira existe una Fundación que posee licencia de funcionamiento y cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas para la atención de población objetivo,(...)"*, por lo que la secretaría concluyo que: (...), buscando resolver las problemáticas y necesidades Identificadas por el Municipio de Palmira, frente a la modalidad de atención de hogar de paso para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, es viable adelantar la contratación, con la ESAL denominada Fundación Hogar Para Una Vida Mejor como una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programa de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria de contratación en el Municipio de Palmira, que presenta la capacidad técnica avalada por el ICBF certificada con la licencia de funcionamiento para la operación del hogar de paso, expedida mediante

resolución 11413 del 05 de diciembre de 2019, siendo la única entidad que posee licencia de funcionamiento activa en el Municipio de Palmira y que cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas, un aspecto necesario para iniciar la ejecución del contrato, además con la capacidad para aportar, (...)OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($81.790.476(...). Por lo anterior hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. PARAGRAFO: Todo de conformidad con el análisis del sector, estudios previos, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, entre otros que hacen parte integral del presente convenio. PARAGRAFO II: ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto del presente Convenio busca la inclusión de niños, niñas y adolescentes EN EL REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MEDIANTE UN HOGAR DE PASO con el fin de lograr igualdad de oportunidades en el sistema regular a través de un apoyo de bienestar social que genere una mejor calidad de vida, para el periodo 2020. **CLAUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN:** Las actividades a realizarse a fin de lograr la inclusión de niños, niñas y adolescentes en el REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MEDIANTE UN HOGAR DE PASO, son las que se describen continuación:

COMPONENTES	ACCIONES	RESPONSABLES
ALIMENTACION Y NUTRICION	Suministro de las tres (3) comidas Principales y dos (2) refrigerios, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de los niños, niñas o adolescentes al Hogar. Formación de hábitos de alimentación.	Responsable del servicio, operador del servicio, Entidades territoriales
SALUD	Gestión para la atención en salud física y Odontológica, y para la atención en salud mental, de rehabilitación, o psicológica, de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. Formación en hábitos de higiene y salud cotidianos, consecución de medicamentos.	Responsable del servicio, operador del servicio, Entidades territoriales, sector salud
EDUCATIVO-PEDAGOGICO Y FORMATIVO	Promoción de la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; fomento de habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos y autonomía, según edad. Promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión brindando espacios en los que las opiniones sean tenidas en cuenta.	Responsable del servicio, operador del servicio, Entidades territoriales
RECREATIVO-DEPORTIVO-CULTURAL Y ARTISTICO	Realización de actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión.	Responsable del servicio, operador del servicio, Entidades territoriales
VIDA COTIDIANA Y COMUNIDAD	Ofrecimiento de un ambiente socio-familiar Afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva,	Responsable del servicio, operador del servicio, Entidades territoriales

	acogimiento e inclusión como parte de la familia; desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa; acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal y familiar, al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva.	
GESTION	Vinculación al ámbito comunitario mediante articulación con el sistema de relaciones sociales existente; alianzas con otros actores del sistema para ampliar las posibilidades del ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención.	Operador del servicio, Entidades territoriales
HABITACIONAL	Ubicación en dormitorio que ofrezca condiciones dignas de alojamiento a los niños, niñas y adolescentes (aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales).	Responsable del servicio, operador del servicio, Entidades territoriales

Las actividades que deben adelantar los hogares de paso se encuentran establecidos en el Anexo No.1 del documento denominado LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS Y VULNERADOS, el cual fue aprobado mediante la Resolución No.1520 de 2016, modificado mediante las resoluciones No.5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 y 7399 de 2017, 14611 de 2018 y 10364 de 2019. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DE LA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR.** La **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga a cumplir con el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: 1) El asociado tendrá que apertura una cuenta conjunta con el objeto del convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio designado por el Municipio de Palmira. 2) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 3) Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 5) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.10) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.11) Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del Hogar de Paso. 12)Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldia municipal en el momento en que sea requerido.13) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.14)La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **2. DEL MUNICIPIO:** Se compromete a: 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.2) Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.6) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.7) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción

del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.11)Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA. – DESEMBOLSOS Y APORTES DE CONVENIO:** El valor estimado para la ejecución total del alcance del convenio es de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C ($272.634.921)**, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO, de los cuales, **CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($190.844.444)** serán aportados por el Municipio y **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($81.790.476)** por parte de la Entidad sin ánimo de Lucro FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR , como se discrimina a continuación:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCION	APORTE ALCALDIA	APORTE DEL ASOCIADO	VALOR GENERAL
1	**Alojamiento**	Alquiler de una casa para el funcionamiento de 1 hogar de paso en el Municipio para la atención 24 horas de los niños, niñas y adolescentes.	$ 10.640.000	$ 4.560.000	$ 15.200.000
2	**Talento Humano**	Personal psicosocial y administrativo para la atención a niños, niñas y adolescentes.	$ 137.520.000	$ 58.937.143	$ 196.457.143
3	**Servicios Generales**	Reconocimiento servicios públicos, aseo y papelería	$ 2.726.813	$ 1.168.634	$ 3.895.448
4	**Vestuario y calzado beneficiario.**	Dotación NNA: camisetas o blusa, pantalones o sudadera, ropa interior, formador o brasier, medias (2), zapatos o tenis, chancletas, pijama, saco y toalla (1)	$ 24.622.800	$ 10.552.629	$ 35.175.429
5	**Higiene y aseo personal**	Dotación NNA: elementos de higiene y aseo personal	$ 6.130.156	$ 2.627.210	$ 8.757.365
6	**Alimentación**	Alimentación Diaria: desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios diarios, de acuerdo con la minuta patrón, establecida por el ICBF.	$ 6.960.000	$ 2.982.857	$ 9.942.857
7	**Salud**	Emergencias y medicamentos según evento	$ 1.178.009	$ 504.861	$ 1.682.870

8	**Transporte**	Transporte de los NNA que requieran salir de los Hogares de Paso a procedimientos legales en ICBF y comisarías de familia, citas médicas, etc.	$ 1.066.667	$ 457.143	$ 1.523.810
VALOR TOTAL			**$ 190.844.444**	**$ 81.790.476**	**$ 272.634.921**

FORMA DE DESEMBOLSOS: Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR solo tendrá derecho al desembolso que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, el cual tiene un aporte por parte del Municipio de Palmira de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($190.844.444), que serán entregados mediante DESEMBOLSOS PARCIALES previa presentación del informe de actividades, acreditación de pagos a la seguridad social, certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. **CLAUSULA QUINTA– VIGENCIA Y TERMINO DE EJECUCION:** El término del presente Convenio será contando a partir de la firma y perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2020. Para su ejecución, se requiere suscribir Acta de Inicio. **Parágrafo 1.** El plazo de la ejecución de este convenio, estará sujeto a la renovación de la licencia de funcionamiento expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En todo caso, de no acreditarse la respectiva renovación de la licencia, habrá lugar a la terminación del convenio de manera anticipada. **CLÁUSULA SEXTA. — Relación laboral**: El presente CONVENIO no genera relación laboral con la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Los desembolsos al presente convenio se atenderán con cargo al Rubro 3141111 Palmira Protege y Cuida a la Primera Infancia, Infancia, Adolescentes, C. Costo 1153 SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCAL, Fondo 214 SGP – Propósito General **Proyecto 2000016** IMPLEMENTA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOSLESCENCIA PALMIRA. Actividad 6. HOGAR DE PASO EN OPERACIÓN. según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 675** del 29/04/2020, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA. — GARANTÍAS**: De conformidad con la sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Ídem del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la necesidad, especificaciones técnicas, y duración del CONVENIO, EL Asociado deberá constituir a favor del Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este convenio alguna de las garantías admisibles, que contenga los siguientes amparos: **1)** DE **CUMPLIMIENTO.** Por una cobertura igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término del convenio y cuatro (04) meses 2) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término del convenio y un mes (01) mes más. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución y treinta y seis (36) meses más. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: : El asociado deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V.) por el término igual al plazo de ejecución del convenio, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: Predios, labores y operaciones, Contratistas y Subcontratistas, Patronal, Vehículos propios y no propio.

CLÁUSULA NOVENA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad y salud. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN o quien haga sus veces, o quien este delegue, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el Asociado para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que el Asociado cumpla las obligaciones previstas en el presente Convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el Asociado debe realizar las actividades del Convenio. d) En caso de incumplimiento por parte del Asociado de cualquiera de sus compromisos, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el Asociado g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de los compromisos a cargo del Asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. —Multas y Penal Pecuniaria**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** el Municipio de Palmira, tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —Suspensión temporal del CONVENIO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — Cesión**: **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación**: **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Liquidación del CONVENIO**: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** y el supervisor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. —Liquidación unilateral**: Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DE INDEMNIDAD. -** El Asociado se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del Asociado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGESIMA. - VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **DECIMA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** El presente convenio tendrá como domicilio la ciudad de Palmira – Valle. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfección con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Aprobación de la garantía única y de Responsabilidad Civil extracontractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de arreglo directo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Análisis del sector y Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) Oferta y documentos aportados por el Contratista; d) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio; e) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; f) certificado Compromiso Presupuestal, g) Aprobación de Pólizas. y los demás que se requieran.

Para constancia se firma en la ciudad de Palmira, a los

Por el MUNICIPIO,

STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Por el ASOCIADO,

JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS
NIT. 900.828.141-1
Representante Legal
FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

Proyectó: María Xiomara Mosquera Nova. Profesional Universitario Dirección de Contratación.
Revisó: Gloria Marcela Parra García –Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego – Director de la Dirección de Contratación Pública

1176.20.

CONVENIO No. 0756

La suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ identificado con c.c.31168569 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 033 de enero 20 de 2017, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios,, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** NIT N°. **900828141** representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS CC N° 1.113.634.967** ,domiciliado en **CL 30 33 52 2855521 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** con observancia del trámite previsto en la Ley Artículo 355 de la constitución política desarrollado por el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.4. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto**: El objeto del presente CONVENIO es: **CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA** todo de conformidad con los el proceso competitivo N° , MP-SIS-CA-009 2019, estudios previos, la propuesta presentada por el **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**se obliga a cumplir el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en

los términos establecidos para tales efectos. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **Compromiso del Asociado** Para efectos del cumplimiento del CONVENIO, objeto de la Invitación Pública, el ASOCIADO se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del CONVENIO y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y con los siguientes compromisos: *Fomentar el uso de los tiempos de los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 1 y 16 años para que reciban los cuidados emocionales necesarios, en un ambiente seguro y confortable, lleven a cabo logros educativos, construyan el desarrollo psicomotor, y exploten sus destrezas, su capacidad de pensamiento y su equilibrio emocional. Esto es, darle un uso adecuado y fructífero a su tiempo para romper con el círculo vicioso de pobreza y desigualdad de oportunidades. *Atender a 50 niños y niñas para manejo adecuado de tiempo libre, con la asignación de los cupos disponibles. *Fortalecer vínculos familiares y redes de apoyo *Reforzar el proceso educativo y pedagógico. *Potencializar las habilidades biológicas, personales, sociales, culturales, deportivas y artísticas. *Mejorar problemas de aprendizaje *Mitigar desventajas sociales *Suministrar un (1) refrigerio durante la jornada de 4 horas y Almuerzo para todos los niños, niñas y adolescentes que lo deseen. *Suministrar: Elementos de aseo para el uso del servicio - Material didáctico y pedagógico - Material para el desarrollo de actividades lúdico deportivas. *Suministrar Dotación institucional: Equipos - Muebles enseres - Ayudas audiovisuales – Tecnología. ***Participación Ciudadana:** Promover la participación ciudadana de Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de salidas recreativas y culturales en diferentes espacios municipales, ejemplos (bosque municipal, zoológico de Cali, parque del azúcar, parque de la caña y de más). Por esta razón tenemos un cronograma de días a celebrar como el día de la mujer, día del niño, día de la raza, día de la tierra. En varias de estas actividades los padres o allegados también participan. Se haran dos salidas extracurriculares ya sean cine, parque del azúcar o sitios de interés y recreativos. ***Apoyo Pedagógico:** Brindar proceso pedagógico de acuerdo a las habilidades y capacidades cognitivas de los niños, niñas y jóvenes que les permitan alcanzar una vida funcional e independiente, un espacio donde, los niños después de sus jornadas estudiantiles, puedan realizar labores de las mismas como talleres, tareas, estudiar para exámenes y de esta forma aumentar su nivel educativo. Mensualmente se realizaran manualidades, actividades pedagógicas, sellos, libros, juguetes actividades que se necesite para el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. ***Actividades Deportivas:** Ofrecer atención integral deportiva a niños, niñas adolescentes y jóvenes a través de la práctica del deporte adaptado como una herramienta para su inclusión. Se tendrá un profesor de educación física los días martes y jueves con 45 minutos de actividades físicas ya sean de coordinación, motricidad, etc., a cada curso Una o dos veces al mes los niños se trasladaran al IMDER a hacer actividades más recreativas como jugar futbol, baloncesto, entre otros.

***Servicio de Comedor:** Suministrar alimentación a los niños de la manera más balanceada. Esta alimentación es de la siguiente manera: • 9 am se les da la media mañana a los niños que son sus loncheras traídas de la casa donde se les pide a los padres que sea saludable que incluya su vitamina, proteína, carbohidrato equitativamente y no mucho de ninguno. •Entre 12:00pm y 1:00pm se les proporciona el almuerzo. •A las 4:30 pm se les proporciona una lonchera. ***Proporcionar Personal Pedagógico y de apoyo:** •Docente encargado de los 12 niños y jóvenes de refuerzo. Encarga de ayudarles a los niños que en las tardes o mañanas van al colegio de hacer sus tareas, repasar temas o estudiar para exámenes y prepararse para sus clases. • Docente encargado de transición y jardín que son 7 niños. En el transcurso del año ella le enseñara a los niños: los colores primarios y secundarios, las vocales, figuras geométricas, los números. • Docente encargado de pre-jardín y párvulos que son 13 niños. En el transcurso del año les enseñara: el aseo de los dientes, mi carita, moldeado con plastilina, reconozco mi entorno, dibujar líneas onduladas. • Docente encargado de caminantes que son 12 niños. Encarga del cuidado y estimulación de los niños, ir reconociendo texturas, tarareando canciones, identificando sonidos, etc. •Profesor de deporte por horas una practicante y una auxiliar de primera infancia encargada de apoyar a las profesoras. •Personal para de la cocina y personal de oficios varios. El asociado deberá realizar la publicación en el SECOP II de las garantías objeto del presente convenio, de lo contrario no podrá iniciar la ejecución del convenio. CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA, **B) EL MUNICIPIO. - 1)**. Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, tiene un valor total de $78.571.428 **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, el cual tiene un aporte por parte del Municipio de Palmira de Cincuenta Y Cinco Millones Pesos M/Cte. **($55,000,000.00)** que será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. Aporte de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR por valor de $23.571.428 CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral**: El presente CONVENIO no genera relación laboral con **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia

tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3141111 Palmira Protege y Ciuda a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia,** según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 96 de 08/01/2019,** expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.— Garantías**: **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** constituirá una póliza dentro de los diez (l0) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del CONVENIO. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. C). **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.D) **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, el Contratista deberá constituir póliza equivalente al l0% del valor fiscal del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. NOTA: El amparo de las garantías se debe realizar por el valor total del convenio el cual corresponde a la suma de $78.571.428 **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** el Municipio de Palmira,

tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — Suspensión temporal del CONVENIO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión**: **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación**: **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. .—Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO**: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral**: Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el

contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades**: **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO**: Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . — Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ——Documentos del CONVENIO**: Forman parte integral de éste CONVENIO todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 15 ABR. 2019

DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS
FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR 900828141

Redactor: ARMANDO GARCIA-Técnico 2
Transcriptor: ARMANDO GARCIA-Técnico 2
Aprobó: LORENA TRUJILLO-Profesional 1

Municipio de Palmira

NIT 8913800073

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Nro. Int. 712

CONVENIO No. 0756

RAZON SOCIAL	FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR	C.C o Nit	900828141
REP. LEGAL		C.C	
CL 30 33 52 Palmira		Teléfonos	2855521
		Fecha Firma:	15 ABR. 2019

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ¿ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA	
VALOR	Cincuenta Y Cinco Millones Pesos M/Cte.	55.000.000,00
FORMA PAGO	DESEMBOLSOS PARCIALES	
INTERVENTOR	- DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ	
PLAZO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	
MODALIDAD		
Nro.PROCESO	MP-SIS-CA-009	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

96 CONVENIO DE ASOCIACIÓN AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIB **Fecha.** 08/01/2019

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1153	1600065	214SGP - Propósito General	3 14 1 1 1 1	Palmira Protege y Ciuda a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ¿ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA	0	0,00	55.000.000,00
		SubTotal	55.000.000,00
		Iva	0,00
		Total	55.000.000,00

Reviso:

Nombre Funcionario
C.C.

Autorizacion Ingreso a SIIF:

Digitalizado Por:

Municipio de Palmira

NIT 8913800073

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Nro. Int. 688

CONVENIO No. 1335

RAZON SOCIAL	FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR	C.C o Nit	900828141
REP. LEGAL		C.C	
CL 30 33 52 Palmira		Teléfonos	2855521
		Fecha Firma:	

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES¿ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA	
VALOR	Cincuenta Y Cinco Millones Pesos M/Cte.	55.000.000,00
FORMA PAGO	DESEMBOLSOS PARCIALES	
INTERVENTOR	- DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ	
PLAZO	HASTA EL 28 DE DICIEBRE DE 2018	
MODALIDAD		
Nro.PROCESO	MP-SIS-CA-027	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

693 CONTRATO Y/O CONVENIO SOCIAL PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA **Fecha.** 23/01/2018

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1153	1600065	214SGP - Propósito General	3 14 1 1 1 1	Palmira Protege y Ciuda a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES¿ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA	0	0,00	55.000.000,00

SubTotal	55.000.000,00
Iva	0,00
Total	55.000.000,00

Reviso:

Nombre Funcionario
C.C.

Autorizacion Ingreso a SIIF:

Digitalizado Por:

1176.20.

CONVENIO No. 0335 -

La suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ identificado con c.c.31168569 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 033 de enero 20 de 2017, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios,, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** NIT Nº. **900828141** representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** CC Nº 1.113.634.967 ,domiciliado en **CL 30 33 52 2855521 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** con observancia del trámite previsto en la Ley Artículo 355 de la constitución política desarrollado por el decreto 777 de 1992 y derogado por el decreto 092 de 2017 que a su vez derogo 1403 de 1992 y el decreto 2459 del 1993**CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto**: El objeto del presente CONVENIO es: **CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES¿ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga a cumplir el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Fomentar el uso de los tiempos de los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 1 y 16 años para que reciban los cuidados emocionales necesarios, en un ambiente seguro y confortable, lleven a cabo logros educativos, construyan el desarrollo psicomotor, y exploten sus destrezas, su capacidad de pensamiento y su equilibrio emocional. Esto es, darle un uso adecuado y fructífero a su tiempo para romper con el círculo vicioso de pobreza y desigualdad de oportunidades. *Atender a 50 niños y niñas para manejo adecuado de tiempo libre, con la asignación de los cupos disponibles. Fortalecer vínculos familiares y redes de apoyo. *Reforzar el proceso educativo y pedagógico. Potencializar las habilidades biológicas, personales, sociales, culturales, deportivas y artísticas *Mejorar problemas de

aprendizaje. *Mitigar desventajas sociales. *Suministrar un (1) refrigerio durante la jornada de 4 horas y Almuerzo para todos los niños, niñas y adolescentes que lo deseen. *Suministrar: Elementos de aseo para el uso del servicio - Material didáctico y pedagógico - Material para el desarrollo de actividades lúdico deportivas. *Suministrar Dotación institucional: Equipos - Muebles enseres - Ayudas audiovisuales – Tecnología. ***Participación Ciudadana:** Promover la participación ciudadana de Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de salidas recreativas y culturales en diferentes espacios municipales, ejemplos (bosque municipal, zoológico de Cali, parque del azúcar, parque de la caña y de más). Por esta razón tenemos un cronograma de días a celebrar como el día de la mujer, día del niño, día de la raza, día de la tierra. En varias de estas actividades los padres o allegados también participan. Se haran dos salidas extracurriculares ya sean cine, parque del azúcar o sitios de interés y recreativos. ***Apoyo Pedagógico:** Brindar proceso pedagógico de acuerdo a las habilidades y capacidades cognitivas de los niños, niñas y jóvenes que les permitan alcanzar una vida funcional e independiente, un espacio donde, los niños después de sus jornadas estudiantiles, puedan realizar labores de las mismas como talleres, tareas, estudiar para exámenes y de esta forma aumentar su nivel educativo. Mensualmente se realizaran manualidades, actividades pedagógicas, sellos, libros, juguetes actividades que se necesite para el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. ***Actividades Deportivas:** Ofrecer atención integral deportiva a niños, niñas adolescentes y jóvenes a través de la práctica del deporte adaptado como una herramienta para su inclusión. Se tendrá un profesor de educación física los días martes y jueves con 45 minutos de actividades físicas ya sean de coordinación, motricidad, etc., a cada curso Una o dos veces al mes los niños se trasladaran al IMDER a hacer actividades más recreativas como jugar futbol, baloncesto, entre otros. ***Servicio de Comedor:** Suministrar alimentación a los niños de la manera más balanceada. Esta alimentación es de la siguiente manera: 9 am se les da la media mañana a los niños que son sus loncheras traídas de la casa donde se les pide a los padres que sea saludable que incluya su vitamina, proteína, carbohidrato equitativamente y no mucho de ninguno. Entre 12:00pm y 1:00pm se les proporciona el almuerzo. A las 4:30 pm se les proporciona una lonchera **Proporcionar Personal Pedagógico y de apoyo:** •Docente encargado de los 12 niños y jóvenes de refuerzo. Encarga de ayudarles a los niños que en las tardes o mañanas van al colegio de hacer sus tareas, repasar temas o estudiar para exámenes y prepararse para sus clases. • Docente encargado de transición y jardín que son 7 niños. En el transcurso del año ella le enseñara a los niños: los colores primarios y secundarios, las vocales, figuras geométricas, los números. Docente encargado de pre-jardín y párvulos que son 13 niños. En el transcurso del año les enseñara: el aseo de los dientes, mi carita, moldeado con plastilina, reconozco mi entorno, dibujar líneas onduladas. • Docente encargado de caminantes que son 12 niños. Encarga del cuidado y estimulación de los niños, ir reconociendo texturas, tarareando canciones, identificando sonidos, etc. Profesor de deporte por horas una practicante y una auxiliar de primera infancia

encargada de apoyar a las profesoras. Personal para de la cocina y personal de oficios varios. **Constituyen compromisos generales:** El asociado tendrá que aperturar una cuenta conjunta con el objeto del convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio designado por el Municipio de Palmira. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **Compromisos del Municipio:** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El asociado deberá realizar la publicación en el SECOP II de las garantías objeto del presente convenio, de lo contrario no podrá iniciar la ejecución del convenio. CONVENIO DE ASOCIACION AUNANDO ESFUERZOS PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA, **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el

respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA**. — **Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, tiene un valor total de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C ($78.571.428=)**FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, el cual tiene un aporte por parte del Municipio de Palmira de Cincuenta Y Cinco Millones Pesos M/Cte. **($55,000,000.00)** que será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. Aporte de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR por valor de $23.571.428 CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **HASTA EL 28 DE DICIEBRE DE 2018**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral**: El presente CONVENIO no genera relación laboral con **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3141111 Palmira Protege y Ciudad a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia,** según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 693 de 23/01/2018,** expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías**: **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** constituirá una póliza dentro de los diez (l0) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del CONVENIO. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. C).

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. D) **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, el Contratista deberá constituir póliza equivalente al l0% del valor fiscal del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más NOTA: El amparo de las garantías se debe realizar por el valor total del convenio el cual corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C ($ 78.571.428=)). **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO,

mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**. — **Cesión**: **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**. —**Subcontratación**: **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** .—**Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA**. —**Liquidación del CONVENIO**: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral**: Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades**: **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** deberá estar a paz y salvo por todo

concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. — **Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO**: Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** . —**Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ——Documentos del CONVENIO**: Forman parte integral de éste CONVENIO todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 07 SEP 2018

DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Juan S. Chaparro Casas
JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS
FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR
900828141

Redactor: ARMANDO GARCIA-Técnico 2
Transcriptor: ARMANDO GARCIA-Técnico 2
Aprobó: JOSE RENE JIMENEZ-Contratista